

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 110014003032**20230004600**.

Vistas las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: No tener en cuenta la notificación por citatorio, comoquiera que no aportó de forma clara el acuse de recibido del mismo.

Segundo: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado ADEVIA S.A. se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Tercero: Reconocer personería a Paul Andrés Contreras Garay, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

Cuarto: Por secretaría contabilizar el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda, al tenor de los dispuesto en los artículos 301 y 369 del C.G.P.

Quinto: Advertir al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 52, hoy 28 de abril de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria